



República Dominicana
Ayuntamiento Municipal de Moca

RESOLUCIÓN
No. 02-2020

Resolución Municipal que DECLARA el Municipio de Moca, en ESTADO DE GRAVE RIESGO, votada por el Concejo Municipal, en su Sala de Sesiones del Palacio Municipal de la ciudad de Moca, República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Núm. 134-20, y por previa autorización del Congreso Nacional por Resolución Núm. 62-20, el Poder Ejecutivo declara el Estado de Emergencia en todo el territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que la pandemia de la enfermedad infecciosa de coronavirus (COVID-19), declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), está produciendo graves daños a la salud en todo el territorio de la República Dominicana, y en consecuencia se ha manifestado sensiblemente en nuestro municipio de Moca impactando en todos los órdenes de su vida normal y cotidiana, creando notables riesgos en la salud y produciendo muertes.

CONSIDERANDO: Que conforme a la Constitución de la República, los municipios y el Distrito Nacional constituyen las entidades, político administrativas, básicas del territorio, en donde las comunidades ejercen todas sus actividades, estando representadas por sus Ayuntamientos, que como gobiernos locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico, medioambiental y la prestación de servicios eficientes a todos los municipios.

CONSIDERANDO: Que el artículo 60 numeral 27 de la Ley No. 176-07, establece que el Alcalde Municipal tiene la facultad de adoptar en caso de catástrofe o de infortunio público y grave riesgo, las medidas necesarias, urgentes y adecuadas, informando las mismas al Concejo Municipal en la primera sesión que celebre.

CONSIDERANDO: Que es interés y una demanda del Estado dominicano cumplir con los principios de la eficiencia y la calidad del gasto como rigurosa observancia de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, en su artículo 2, numeral 4; su artículo 6, párrafo numeral 1, y su reglamento de aplicación para Estados de Emergencia.



CONSIDERANDO: Que es necesario alinear las políticas públicas de prevención y las acciones municipales sobre el tema del COVID-19 a las sugerencias y recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), a la estrategia del gobierno central y de las sectoriales que fungen como órganos rectores de la salud pública y del medio ambiente, a fin de vigilar, medir, sistematizar, monitorear, darle seguimiento y controlar brotes de enfermedades infecciosas inusuales, reforzando la vigilancia y logrando niveles de estabilización epidemiológica controlada.

CONSIDERANDO: Que el municipio de la ciudad de Moca atraviesa en estos momentos, por una difícil situación de higiene pública con decenas de vertederos improvisados e irregulares de residuos sólidos a cielo abierto y sin manejo adecuado, en las vías y espacios públicos, todo lo cual se agrava ante la falta, el desgaste y la destrucción de vehículos recolectores, transportadores y equipos de protección personal; aún más, ante la actual situación de pandemia, constituyéndose en una verdadera crisis para la calidad de vida, la salud de la población y el ambiente como se dispone en estos angustiosos momentos de Emergencia Nacional.

CONSIDERANDO: Que los actuales datos estadísticos, sobre el brote infeccioso del coronavirus (COVID 19) en República Dominicana, siguen presentando una curva de contagios en ascenso, lo cual revela que aún no rebasa los niveles de meseta, y en consecuencia no alcanza su cumbre de crecimiento; sumado a que el municipio de Moca se encuentra ubicado en un contexto territorial cercano a municipios muy afectados por la pandemia COVID-19, lo que hace necesario incrementar los esfuerzos para lograr el nivel de estabilización y control epidemiológico tomando las medidas correspondientes.

CONSIDERANDO: Que es de todos conocido la situación actual del Mercado Municipal o Mercado Nuevo el cual se encuentra operando en una evidente situación de caos, desorden, falta de higiene, mal manejo de los productos del consumo humano y el incumplimiento de las más elementales reglas de inocuidad de los alimentos manipulados y ofertados al público.

CONSIDERANDO: Que la medida constitucional y legal solicitada por el Alcalde Municipal no puede ser postergada ni se hace esperar, y constituye un asunto de salud y vida de los munícipes; además de que es necesario que nuestro territorio municipal alinee sus políticas de prevención, mitigación, control y riesgo del Covid-19 a la estrategia que ha formulado, y está implementando el gobierno nacional, a través de la Comisión de Alto Nivel para Prevención y Control del Coronavirus (COVID-19), creada por Decreto No. 132-20, y sus órganos similares de territorialización en escala provincial y local.

CONSIDERANDO: Que es un deber del municipio tomar medidas, en su escala de gobierno local, para proteger la vida y la salud de los munícipes, especialmente los más vulnerables por su condición económica, social o de salud.





CONSIDERANDO: Que el marco normativo que creó el Sistema Nacional de Planificación Estratégica en República Dominicana es la Ley No. 498-06, que a la vez asume el concepto de una Gestión por Resultados; y se establece sobre bases conceptuales y metodológicas de la Planificación Gubernamental Nacional, y va reduciendo su ámbito en caída por cascada, a la planificación Institucional, Sectorial y Territorial, y así se establece para lograr coherencia, coordinación, articulación, eficiencia y eficacia en la formulación e implementación de las políticas públicas.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana del 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios promulgada el 17 de Julio de 2007, que en su Art. 18 establece las competencias propias de los Ayuntamientos.

VISTA: La Ley No. 64-00 de Medio Ambiente y Recursos Naturales de fecha 18 de agosto de 2000 que otorga facultad a los ayuntamientos municipales y los hace responsables en sus respectivas demarcaciones del Ordenamiento Territorial, el impacto ambiental y los residuos sólidos.

VISTA: La Ley No. 147-02 sobre Gestión de Riesgo promulgada el 25 de marzo de 2002 que establece las políticas y principios fundamentales de la gestión de riesgos y emergencias.

VISTA: La Ley General de Salud No. 42-01 promulgada el 8 de marzo de 2001, en sus artículos relativos a la higiene ambiental y a la inocuidad de los alimentos vendidos al público.

VISTA: La Ley No. 498-06 que crea el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública-SNPIP, promulgada el 28 de diciembre de 2006.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación instituido mediante Decreto No. 543-12, relativo a sus disposiciones sobre el Estado de Emergencia.

VISTAS: Las recomendaciones permanentes de la Organización Mundial de La Salud- OMS y la Organización Panamericana de la Salud-OPS.

VISTA: La Resolución Núm. 62-20 del 19 de marzo de 2020, que autoriza al presidente de la República a declarar el Estado de Emergencia en todo el territorio nacional de la República Dominicana.

VISTA: La Resolución Núm. 63-20, del 11 de abril de 2020, que autoriza al presidente de la República a prorrogar el Estado de Emergencia en todo el territorio nacional declarado



mediante el Decreto Núm. 134-20 del 19 de marzo de 2020.

VISTO: El Decreto Núm. 132-20, del 19 de marzo de 2020, mediante el cual el presidente de la República crea la Comisión de Alto Nivel para la Prevención y Control del Coronavirus.

VISTO: El Decreto Núm. 134-20, del 19 de marzo de 2020, mediante el cual el presidente de la República declara el Estado de Emergencia en todo el territorio nacional de la República Dominicana.

VISTO: El Decreto Núm. 148-20, del 13 de abril de 2020, mediante el cual el presidente de la República declara la prórroga del estado de emergencia en todo el territorio nacional por un plazo de diecisiete (17) días contados a partir del día 14 de abril de 2020.

El Honorable Concejo de Regidores del Ayuntamiento de Moca, en uso de sus facultades legales

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Se Declara el municipio de Moca en ESTADO DE GRAVE RIESGO para la preservación de la salud y la vida de todos sus munícipes, en todos los espacios públicos municipales, Mercados, Plazas Comerciales, entidades municipales y sectores sociales, en especial los más vulnerables.

ARTÍCULO 2: El Concejo Municipal de Regidores de Moca, le otorga poderes especiales al Alcalde Municipal para que en los próximos (cien) 100 días reduzca significativamente el estado de calamidad pública en que se encuentra la ciudad, fortalecer y mancomunar esfuerzos con las demás autoridades, a fin de evitar la propagación comunitaria del Coronavirus (COVID-19), impulsando la gestión de integrar comisiones ejecutivas y alianzas público-privadas para afrontar los graves problemas e intervenir con impacto positivo en todos los territorios afectados o que pudieren afectarse.

ARTÍCULO 3: En correspondencia con el Artículo 21, párrafos II y III de la Ley No. 176-07 referido al destino de los fondos de los ingresos municipales, el Concejo Municipal otorga en los próximos cien (100) días, al Alcalde Municipal, la capacidad de reenfocar la composición del gasto municipal para dirigir los recursos al objeto de la intervención que caracteriza esta resolución, sobre el impacto positivo de la emergencia y calamidad pública en residuos sólidos, higienización de Moca y mercados, coadyuvando y alineando decisiones y resultados a la estrategia nacional del gobierno central sobre el tema del COVID-19.

ARTÍCULO 4: Se le confiere al Alcalde Municipal los poderes y facultades, que en derecho fuere suficiente y necesario, para recibir donaciones o transferencias gratuitas manteniendo



debidamente informado a este Concejo Municipal de cuantas diligencias encamine.


ARTÍCULO 5: Se autoriza al Ejecutivo Municipal a realizar los procesos de compras y contrataciones mediante el procedimiento establecido en la ley 340-06y su reglamento 543-12, en su modalidad de urgencias.

ARTÍCULO 6: La presente Resolución Municipal deroga y sustituye cualquier disposición que le sea contraria.

Dada en Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, por el Concejo Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Moca, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020), en Sesión Extraordinaria No.04-2020 de fecha 27 de abril del 2020. Año 156 de la Restauración, y 176 de la Independencia Nacional.


DR. MIGUEL GUAROCUYA CABRAL
ALCALDE MUNICIPAL




ING. JANLER E. PÉREZ MURRAY
PTE. CONCEJO MUNICIPAL




LICDA. MIRIAN M. JIMÉNEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

